



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno  
[j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicado: 2019- 00904

La petición instaurada por el Dr. HERNÁN ADOLFO PEÑA BERDUGO dentro de las presentes diligencias, arrimada al canal institucional del Despacho el pasado 27 de julio del corriente año, y la cual tiene por objeto el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el vehículo identificado con matrícula No. UGK 948 no es de recibo, habida cuenta que, del análisis de las piezas que componen este expediente digital, no se encuentra acreditada su calidad como sujeto procesal y, de contera, el memorialista no cuenta con la legitimación procesal necesaria para elevar este tipo de solicitudes dentro de esta causa ya finalizada.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

(1)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>108</u>	Fijado hoy
<u>25 AGO 2021</u>	a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín.
Secretario	

